



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ISRAELBAN S.A.**

**INTERVINIENTES: VICTOR GERMAN
PELAEZ YANZA E ITALO ARKIN
GUAMAN CHAMBA**

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **dieciocho de noviembre de dos mil diez**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO**, **NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**,

comparecen: por sus propios derechos, los señores **VICTOR GERMAN PELAEZ YANZA** de estado civil soltero, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; y **ITALO ARKIN GUAMAN CHAMBA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla: a

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima Israelban S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación de expresan: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores **VICTOR GERMAN PELAEZ YANZA**, con cedula de ciudadanía numero 0703672766, de estado civil soltero e **ITALO ARKIN GUAMAN CHAMBA** con cedula de ciudadanía numero 0702950346, de estado civil casado. Todos ecuatorianos, mayores



de edad, residentes en esta ciudad de Machala, personas capaces para obligarse a contratar y comparecer de manera libre y espontanea, bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con capacidad civil necesaria para obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima Israelban S. A, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ISRAELBAN S.A.

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: LA COMPAÑÍA LLEVARA EL NOMBRE DE **ISRAELBAN S.A.**

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: 1) La industrialización y comercialización de productos agrícolas e industriales. 2) Exportación de productos agrícolas en todas sus fases, especialmente banano, café, cacao, plátano, barraganete, guineo orito. La importación y exportación de productos del mar como camarón, pescado, calamar, concha, churo, caracol de mar, pulpa de cangrejo, ostión, mejillón, jaiba, pescado entero o fileteado, la importación y exportación de productos lácteos: queso, yogurt. La importación y exportación de productos de bellezas, perfumes, desodorantes, maquillajes, bisuterías en general. La exportación e importación de productos



1 las Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
2 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
3 tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

4 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
5 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
6 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a
7 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**

9 **ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y
10 Accionistas en el que se registraran las transferencias de las
11 acciones. La constitución de derechos reales y las demás
12 modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las
13 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
14 Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
15 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
16 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

17 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
18 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO**

19 El ejercicio será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
20 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
21 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
22 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
23 Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de
24 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario General
25 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la
26 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados
27 por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO**

28 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de



Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO

ONCE.- ACCIONISTAS: Se considera como accionistas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía. **ARTICULO DOCE.- DERECHO DEL ACCIONISTA:**

Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar.- a) La calidad de Accionista; b) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta, poder o un poder notarial, según sea el caso; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la junta general y mas órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista por lo Artículos 215, 216 de la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, presente Estatuto y Reglamentos. No podrá ejercer este derecho el accionista que



1 estuviese en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar
2 libremente sus acciones; i) Los demás que le confiere la Ley de
3 Compañías, otras leyes pertinente, el represente Estatuto y
4 Reglamentos. **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
6 **ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN.** La
7 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General;
9 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le
10 concede la ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.-**
11 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO**
12 **QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,** La Junta
13 General de Accionistas es el Organismo supremo de la compañía,
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
18 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
19 **DIECISÉIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General
20 de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía
21 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
22 circulación del domicilio de la compañía cuando menos de ocho
23 días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los
24 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a
25 Junta General a pedido del o de las accionistas que presenten por
26 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
27 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
28 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.-**



REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. el poder al representante será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: PARA QUE SE INSTALE VÁLIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: En primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instala con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresa en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la junta.

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con



1 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa;
2 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
3 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente
4 Ejecutivo, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b)
5 Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente
6 General y demás órganos de administración y fiscalización, como
7 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
8 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
9 disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada,
10 cambio de domicilio, d) objeto social y demás reformas al Estatuto
11 de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
12 remuneraciones que percibirán el Presidente ejecutivo, el Gerente
13 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución
14 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
15 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
16 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para el
17 otorgamiento o celebración el Presidente ejecutivo y el Gerente
18 General requieran de esta autorización de la Junta General de
19 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
20 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
21 poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
22 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto
23 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
24 otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; k) Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía,
26 Los demás que contemple la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**
27 **VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar
28 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de



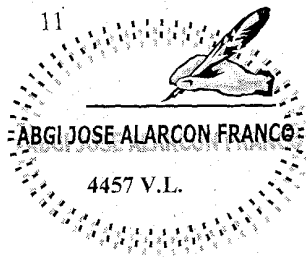
Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no calidad de accionista. El Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales; así como las actas de la Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; f) Suscribir documentos de aduanas y en general de toda clase de documentos necesarios para gestiones en instalaciones y dependencias publicas o privadas; g) Comprar, Hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con autorización de la Junta



1 General de accionistas; h) Aceptar garantías a favor de la
 2 compañía , al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en
 3 garantías de relaciones comerciales o civiles; i) Velar por el
 4 cumplimiento del objeto social de la compañía; j) Presentar a la
 5 Junta General de accionistas un informe anual de su gestión; k)
 6 Convocar a Junta General de accionistas, ordinarias o
 7 extraordinarias; l) Resolver conjuntamente con el Gerente General
 8 la creación de gerencias, subgerencias, Directores
 9 departamentales; nombrar funcionarios, fijar remuneraciones y
 10 determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; m) Velar por
 11 la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las
 12 políticas de la misma; n) Intervenir en la celebración de actos y
 13 contratos relacionados con el giro del negocio, sin mas limitaciones
 14 que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; ñ) Firmar el
 15 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre
 16 el mismo; o) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; p)

17 Las demás que señale la Ley de Compañía y la Junta General de
 18 Accionistas.- **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL**

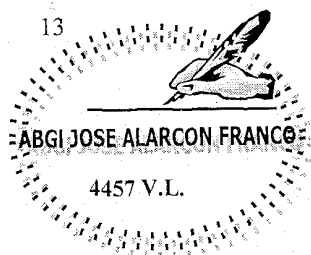
19 **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
 20 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
 21 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;
 22 y, podrá tener o no la calidad de accionista.- ejercerá el cargo
 23 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
 24 Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO**

25 **VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
 26 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
 27 Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
 28 de la compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las

ABO. JOSE A. ALARCON FRANCO
 NÚMERO 4457 V.L.
 LEGAL DE COMPAÑÍAS



1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Actuar como
2 Secretario en las sesiones de la Junta General de accionistas; d)
3 Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las actas de las
4 juntas generales de accionistas; e) Firmar conjuntamente con el
5 Presidente Ejecutivo los títulos-acciones o certificados
6 provisionales; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas las
7 atribuciones de este caso de falta o ausencia temporal; g)
8 Convocar a juntas generales de accionista ordinaria o
9 extraordinaria, por disposición del Presidente Ejecutivo; h)
10 Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y conferir
11 copias y certificados sobre el mismo; i) Firmar la correspondencia
12 de la compañía; j) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
13 marcha administrativa de la compañía; K) Dirigir la gestión
14 económico-financiera de la compañía; l) Gestionar, planificar,
15 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
16 compañía; m) Realizar los pagos por concepto de gastos
17 administrativos de la compañía; n) Realizar inversiones,
18 adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el
19 Presidente Ejecutivo hasta la cuantía que señale la junta general
20 de accionistas; ñ) Manejar las cuentas corrientes bancarias de la
21 compañía, según sus atribuciones; o) Celebrar y realizar a nombre
22 de la compañía contratos o actos; p) presentar a la junta general
23 de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y
24 ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la
25 propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reservas, así
26 como un informe anual de sus gestiones; k) Contratar
27 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo al personal administrativo
28 y/o trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus



1 actividades; r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que
 2 será manejada bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo de la
 3 compañía; s) Inscribir su nombramiento, con la razón de su
 4 aceptación en el Registro Mercantil; t) Llevar los libros de actas y
 5 expedientes de cada sesión de la Junta General de accionistas; y,
 6 u) Las demás que le imponen las disposiciones legales,
 7 estatutarias y reglamentarias de la compañía; así como aquellas
 8 que le delegue el Presidente ejecutivo y la Junta General de
 9 Accionistas. **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
 10 **CONTROL ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL COMISARIO:** La Junta
 11 General de Accionistas nombrará un comisario principal y un
 12 suplente, accionista o no quienes duraran dos años en sus
 13 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
 14 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO :**
 15 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
 16 Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
 17 determine la Junta General de Accionistas. En general el
 18 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
 19 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 20 administración y en intereses de la Compañía. **CAPITULO**
 21 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
 22 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
 23 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
 24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
 25 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así
 26 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
 27 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
 28 **VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto

REG. JOSÉ A. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE



en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y UNO**

AUDITORIA EXTERNA; En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA;**

DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor **VICTOR GERMAN PELAEZ YANZA** suscribe cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; b) El accionista **ITALO ARKIN GUAMAN CHAMBA**, suscribe setecientos cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas de la compañía por unanimidad autorizan al señor Ítalo Arkin Guamán Chamba, para que realice los tramites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de las Compañía f) *Ilegible* (Giovanny Carlin Jaime, ABOGADO, MAT. No.333, C.A.O.).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARLIN JAIME KLEBER GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2010 9:24:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

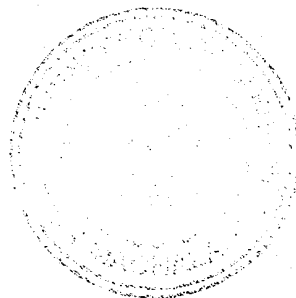
**1.- ISRAELBAN S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**





1 cárnicos, porcinos, bovinos y equinos, la importación y exportación
2 de arroz, coco fresco y seco. La exportación e importación de
3 productos naturales o elaborados de productos cítricos. La
4 exportación e importación de productos agrícolas: tomate de árbol,
5 café, cacao entero o elaborado, mango, granadilla, naranjilla. La
6 exportación e importación de utensilios quirúrgicos. La exportación
7 e importación de ollas, platos, sartenes. 3) El desarrollo
8 explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y
9 extracción hasta su comercialización tanto interna como externa.
10 **4)** La construcción de plantas procesadoras de alimentos o
11 productos para el propio consumo que se desarrollará, pudiendo
12 comercializarlos en el mercado nacional e internacional. **5)** La
13 comercialización de cables eléctricos y de más materiales de
14 seguridad de la rama metal mecánica, artefactos y
15 electrodomésticos, computadoras y productos afines y repuestos.
16 comercialización de automotores sus repuestos equipos y
17 accesorios. **6)** La exportación, importación compra y venta de
18 artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. **7)** La
19 compraventa, administración, permuta, agenciamiento, explotación
20 de productos agro-industriales. **8)** La representación de empresas
21 comerciales, agropecuarias e industriales. **9)** La adquisición en
22 propiedad, arrendamiento o en asociación de instalaciones de su
23 propia planta industrial de embasamiento o cualquier otra forma
24 para la comercialización de productos afines. **10)** La
25 comercialización, importación, exportación y compraventa de telas
26 y elaborados textiles y de cuero. **11)** La comercialización,
27 importación, y exportación compraventa de pinturas acrílicas
28 sintéticas. **12)** La comercialización, importación y exportación y



compraventa de todos los productos que se han suscrito en convenios entre Ecuador, Argentina y Grupos Regionales. **13)** La adquisición de acciones participaciones o de cualquier clase de compañías; pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **14)** Importación de toda clase de mercadería en general de productos agrícolas, equipos de computo, etc, etc.. **15)** La exportación e importación de flores naturales y artificiales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado por la compañía es ochocientos dólares americanos. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por título que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de

Machala, 16 de Noviembre del 2010

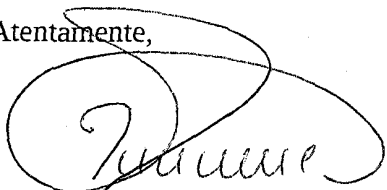
Sres.
BANCO DE MACHALA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mucho agradeceré a usted , se digne ordenar a quien corresponda se aperture, una cuenta de integracion de capital, a nombre de la compañía Israelban S.A., por la cantidad de \$ 800, 00 dólares.

La nomina de los socios es la siguiente y quienes aportan de la siguiente manera:
Italo Arkin Guaman Chamba, con la cantidad de \$ 750.00 dólares
y Victor German Pelaez Yanza con la cantidad de \$ 50.00 dólares

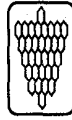
Atentamente,



Italo Arkin Guaman Chamba
070295034-6

17 NOV 2010

BANCO DE MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

4

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía ISRAELBAN S.A., con las siguientes aportaciones:

Italo Arkin Guaman Chamba	\$ 750,00
Victor Germán Peláez Yanza	4 50,00
TOTAL	\$ 800.00

SON OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 17 de Noviembre del 2010

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

CIUDADANÍA 070367276-6

PELAEZ YANZA VICTOR GERMAN

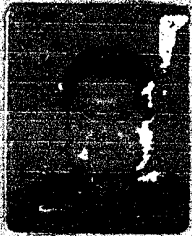
BUAYAS/GUAYAGUIL/TENGUEL

15 NOVIEMBRE 1974

003- 0011 00161

BUAYAS/GUAYAGUIL

TENGUEL

EQUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

LUIS PELAEZ

MARIA YANZA

MACHALA

05/06/2018

V3333VB222

COMERCIAL

05/06/2006

0283560



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

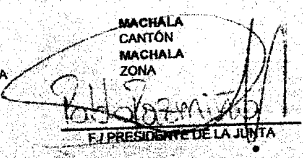
208-0195
NÚMERO

0703672766
CÉDULA

PELAEZ YANZA VICTOR GERMAN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESQUELETO EN BLANCO



1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada
 2 a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley.
 3 Se observaron los preceptos legales que el caso requiere
 4 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
 5 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo
 6 lo que doy fe. -----

7

8

9

10 **VICTOR GERMAN PELAEZ YANZA**

11 C. C. No. 0703672766

12

13

14

15 **ITALO ARKIN GUAMAN CHAMBA**

16 C. C. No. 0702950346

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER** **TESTIMONIO**
CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en **Doce** Fojas útiles en el lugar y fecha de su
 celebración.

ABG JOSE ALARCON FRANCO

ABG JOSE ALARCON FRANCO



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10 000387 del 01 de diciembre de 2010, dictada por el **AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ISRAELBAN S.A.**, otorgada ante mí, Abg. José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, el 18 de noviembre de 2010.-

Machala, 06 de diciembre de 2010



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0387, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 1 de Diciembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.406 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.492.- Machala, a ocho de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **ISRAELBAN S. A.**- Machala, a ocho de
Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA